

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00228-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Jairo García Osorio
Demandado	Herederos indeterminados de Luz Dary González López (q.e.p.d.)
Providencia	Auto Sustanciación No. 761
Decisión	Resuelve solicitud auxiliar de la justicia

Mediante memorial el curador ad-litem designado, doctor Julián Andrés Gil Cardona, acepta el cargo aquí encomendado.

De lo anterior, el despacho procederá tener aceptado el cargo como auxiliar de la justicia, además se enviará al correo electrónico lo requerido para contestar la demanda, contando los términos a partir del día siguiente al envío de dichos documentos.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

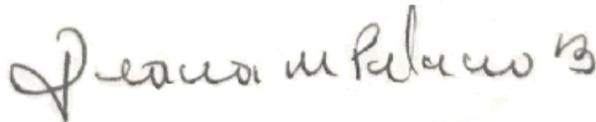
PRIMERO: TENER aceptado el cargo de curador ad-litem, al Dr. Julián Andrés Gil Cardona.

SEGUNDO: A través de la secretaria del despacho, enviar expediente digital al correo electrónico del curador ad-litem. Una vez realizado el envío del presente proceso, se contará los términos para contestar la demanda en los términos del párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: FIJAR la suma de **\$500.000,00 MCTE**, por concepto de gastos de curaduría, que serán suministrado por la parte demandante dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico julangil1@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

049

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __161__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 29 de septiembre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*